

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2017, la Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacutzingo, Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cocula, Copala, Copalillo, Cuajinicuilapa, Cualac, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, Huamuxtillán, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Teloloapan, Tlacoapa, Tlalchapa, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zitlala, Guerrero, para que en sesión de Cabildo, aprueben a la brevedad el Decreto número 251 por el que se adiciona el numeral 3 al Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y este Congreso esté en condiciones de proceder a la declaración señalada en el numeral 2 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

*“Que con fecha 28 de marzo del 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una servidora presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa de decreto por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, siendo turnada la misma para su proceso legislativo correspondiente.*

*Que después del análisis correspondiente de la iniciativa antes mencionada que presenté, con fecha 3 de Noviembre del 2016, fue aprobado por el Pleno de esta Soberanía el dictamen, por el cual la Presidenta de este Honorable Congreso del Estado, ordenó emitir el Decreto número 251 por el que se adiciona el numeral 3 al Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

Que el Decreto número 251 por el que se adiciona el numeral 3 al Artículo 6 de la Constitución local antes mencionado, establece lo siguiente:

*“Artículo 6.- ...*

*1.- ...*

*2.- ...*

*3.- La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.*

*El Congreso del Estado mediante una ley creará el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad.*

*La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria en los términos que establezca la ley.”*

*Que el objeto de la propuesta presentada por la suscrita y aprobada por este Congreso Estatal, se debe a elevar a rango constitucional las políticas de mejora regulatoria en nuestro Estado de Guerrero, partiendo de un objetivo básico de promoción económica, con énfasis en la realización de acciones administrativas gubernamentales específicas para apoyar la gestión o realización de trámites empresariales para la generación de nuevas inversiones. Algunas de estas políticas en cuanto a atención empresarial son:*

- *Ventanillas únicas de gestión de trámites.*
- *Centros de atención empresarial.*

- *Sistemas de verificación empresarial.*
- *Catálogos de trámites empresariales.*
- *Uso de internet para promocionar información sobre los trámites.*
- *Sistema de apertura rápida de empresas; etc.*

*Esta reforma constitucional también la propuse, para que la mejora regulatoria alcance a los municipios, para que en las entidades municipales se impulse la reingeniería en oficinas de Desarrollo Urbano, Tesorerías, etc, para agilizar los trámites de licencias y permisos. Asimismo, para que se abran ventanillas de apoyo para la gestión de trámites, incluso para reformar la estructura administrativa municipal para crear unidades administrativas que se encarguen de la resolución de trámites empresariales. Lo anterior, con la finalidad de disminuir la carencia de reglamentación en los municipios; ya que la falta de reglamentación específica, trae como consecuencia incertidumbre jurídica por la ignorancia de los ciudadanos del número y secuencia de los trámites que deben realizar para obtener alguna autorización.*

*Por otra parte, el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero menciona que toda reforma constitucional deberá ser validada por el cincuenta por ciento más uno del total de los Ayuntamientos que integran nuestra entidad, como se observa a continuación :*

**“Artículo 199.** *La presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado.*

**1.** *Para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la Constitución se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:*

**I.-...**

**II.-...**

**III. Ser aprobadas por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamientos, en sesión de Cabildo, en un plazo improrrogable de 60 días naturales contados a partir del día siguiente en que la**

**reciban.**

*2. El Congreso del Estado o, en su caso, la Comisión Permanente, cumplido el término de 60 días, realizará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y levantará el Acta correspondiente. Cuando se reciba el voto de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá de inmediato a la declaración. El decreto de reformas y/o adiciones se remitirá de inmediato al Ejecutivo del Estado para su debida promulgación y publicación en el Periódico Oficial; y,*

*...”*

*Sin embargo, después de haber realizado el computo de las actas de Cabildo enviadas por los Ayuntamientos Municipales de nuestro estado, se tienen contabilizadas hasta la fecha solo 35 Ayuntamientos aprobaron a favor el Decreto número 251 por el que se adiciona el numeral 3 al Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y un voto en contra que es el caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, faltando cuando menos 8 Municipios que aprueben en sesión de Cabildo dicho Decreto para que este Honorable Congreso del Estado pueda contabilizar la aprobación del cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamientos y hacer la declaración de validación de esta reforma constitucional.*

*Que los Ayuntamientos que aún no han enviado su respectiva Acta de Cabildo en la que se aprueba el Decreto número 251 por el que se adiciona el numeral 3 al Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual es de suma importancia para validar la reforma Constitucional son:*

<b>1. Acapulco de Juárez</b>	<b>24. Iliatenco</b>
<b>2. Acatepec</b>	<b>25. Ixcateopan de Cuauhtémoc</b>
<b>3. Ahuacutzingo</b>	<b>26. José Joaquín de Herrera</b>
<b>4. Alpoyeca</b>	<b>27. Juan R. Escudero</b>
<b>5. Atlamajalcingo del Monte</b>	<b>28. Juchitán</b>
<b>6. Atlixac</b>	<b>29. Malinaltepec</b>
<b>7. Atoyac de Álvarez</b>	<b>30. Mártir de Cuilapan</b>
<b>8. Ayutla de los Libres</b>	<b>31. Mochitlán</b>
<b>9. Azoyú</b>	<b>32. Olinalá</b>
<b>10. Cocula</b>	<b>33. Pedro Ascencio Alquisiras</b>

11. <b>Copala</b>	34. <b>Petatlán</b>
12. <b>Copalillo</b>	35. <b>Pilcaya</b>
13. <b>Cuajinicuilapa</b>	36. <b>San Luis Acatlán</b>
14. <b>Cualac</b>	37. <b>San Miguel Totolapan</b>
15. <b>Cuetzala del Progreso</b>	38. <b>Taxco de Alarcón</b>
16. <b>Cutzamala de Pinzón</b>	39. <b>Tecoanapa</b>
17. <b>Chilapa de Álvarez</b>	40. <b>Teloloapan</b>
18. <b>Chilpancingo de los Bravo</b>	41. <b>Tlacoapa</b>
19. <b>Florencio Villarreal</b>	42. <b>Tlalchapa</b>
20. <b>General Canuto A. Neri</b>	43. <b>Xochihuehuetlán</b>
21. <b>Huamuxtitlán</b>	44. <b>Zapotitlán Tablas</b>
22. <b>Iguala de la Independencia</b>	45. <b>Zihuatanejo de Azueta</b>
23. <b>Igualapa</b>	46. <b>Zitlala</b>

*Como se observa en el cuadro anterior, se tiene que algunos de los Municipios con mayor número de habitantes, los cuales deberían de ser los más fascinados en la aprobación de dicho Decreto ya que traería más beneficios a los ciudadanos, sin embargo hasta la fecha no han mostrado interés alguno por la aprobación de la presente reforma constitucional, lo cual se traduce en el poco interés de desarrollo de sus municipios y de los ciudadanos”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de julio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso

exhorto a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Alpoyecá, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cocula, Copala, Copalillo, Cuajinicuilapa, Cualac, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Teloloapan, Tlacoapa, Tlalchapa, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zitlala, Guerrero, para que en sesión de Cabildo, aprueben a la brevedad el Decreto número 251 por el que se adiciona el numeral 3 al Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y este Congreso esté en condiciones de proceder a la declaración señalada en el numeral 2 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Ahuacuotzingo, Alpoyecá, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Cocula, Copala, Copalillo, Cuajinicuilapa, Cualac, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, Huamuxtitlán, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Teloloapan, Tlacoapa, Tlalchapa, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zitlala, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, en el Portal web del Congreso del Estado de Guerrero y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ACATEPEC, AHUACUOTZINGO, ALPOYECA, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, ATLIXTAC, ATOYAC DE ÁLVAREZ, AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYÚ, COCULA, COPALA, COPALILLO, CUAJINICUILAPA, CUALAC, CUETZALA DEL PROGRESO, CUTZAMALA DE PINZÓN, CHILAPA DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, FLORENCIO VILLARREAL, GENERAL CANUTO A. NERI, HUAMUXTITLÁN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, IGUALAPA, ILIATENCO, IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, JUAN R. ESCUDERO, JUCHITÁN, MALINALTEPEC, MÁRTIR DE CUILAPAN, MOCHITLÁN, OLINALÁ, PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, PETATLÁN, PILCAYA, SAN LUIS ACATLÁN, SAN MIGUEL TOTOLAPAN, TAXCO DE ALARCÓN, TECOANAPA, TELOLOAPAN, TLACOAPA, TLALCHAPA, XOCHIHUEHUETLÁN, ZAPOTITLÁN TABLAS, ZIHUATANEJO DE AZUETA, ZITLALA, GUERRERO, PARA QUE EN SESIÓN DE CABILDO, APRUEBEN A LA BREVEDAD EL DECRETO NÚMERO 251 POR EL QUE SE ADICIONA EL NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y ESTE CONGRESO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROCEDER A LA DECLARACIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO.)